



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**"QUE RECHAZA LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA NUEVA
INFRAESTRUCTURA "FRANZ TAMAYO"**



N° 021/2021

VISTOS:

Que habiendo nota con el referente: INVITACION A ENTREGA DEFINITIVA, la misma ha sido realizada por el Prof. Artemio Mamani Characayo (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), recepcionada en fecha 3 de marzo del año 2021, que en síntesis se dirigen a Presidencia del Concejo Municipal para invitar al Concejo Municipal a la entrega definitiva de la NUEVA INFRAESTRUTURA "FRANZ TAMAYO" a oficiarse el 5 de marzo del año 2021 a horas 11:00 a.m. en el lugar de emplazamiento de la obra.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".
- QUE:** el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

A HOJA N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021 /2021

QUE RECHAZA LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA "FRANZ TAMAYO"

QUE: el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

CONSIDERANDO:

QUE: conforme a términos del DBC, que determina que hasta tanto no se suscriba el Acta de Recepción Definitiva, el CONTRATISTA tendrá a su cargo el cuidado de la obra, debiendo tomar las precauciones, contra daños y perjuicios que se puedan producir en ella. El periodo de prueba entre la Entrega Provisional y la Entrega Definitiva, no será menor a Treinta(30) días calendario, ni mayor a ciento ochenta(180) días calendario, plazo que deberá estar establecido en el Acta de Recepción Provisional.

QUE: conforme al Reglamento de Fiscalización de Obras en su Artículo 5 determina que : b) Acta de Recepción Definitiva de Obra: Es el documento técnico, administrativo y legal que demuestra la "conclusión física" de las obras de conformidad a las observaciones subsanadas de la Recepción Provisional y otras eventuales que puedan ocurrir en el periodo establecido por la Comisión de Recepción y en conformidad con el Contrato de Obra.

Haciendo un análisis a lo que señala el numeral b) del Reglamento de Fiscalización de Obras, se puede evidenciar con adjuntos respaldatorios que determinan:

- De acuerdo a la Entrega Provisional de la obra: INFRAESTRUCTURA U.E. FRANZ TAMAYO, la misma se ha realizado en fecha 11 de febrero del año 2021, a horas 15:00.
- Que conforme a invitación a ACTO DE ENTREGA DEFINITIVA, la misma ha sido recepcionada en fecha 3 de marzo del año en curso, en secretaria de Concejo Municipal, donde invitan por Intermedio de Presidencia de Concejo Municipal al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL a la entrega definitiva de la obra: INFRAESTRUCTURA U.E. FRANZ TAMAYO a oficiarse en fecha 5 de marzo de año 2021 a horas 11:00 a.m. en el lugar de emplazamiento de la obra.(Emitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua)

Se puede evidenciar que conforme al lapso de tiempo entre el 11 de febrero, al 5 de marzo, no se estaría cumpliendo con los términos del DBC, que señala que: la Entrega Definitiva, no será menor a Treinta(30) días calendario, y se determina con evidencia absoluta el total Incumplimiento de la norma por parte del Órgano Ejecutivo, en coordinación con Supervisión, en virtud que ellos saben los términos correspondientes.

A HOJA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 021 /2021

QUE RECHAZA LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA "FRANZ TAMAYO"

QUE: conforme el Artículo 14. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS del Reglamento de Fiscalización de Obras, determina que:

Es el acto técnico, administrativo y legal mediante el cual se da por concluida satisfactoriamente la ejecución de la obras.

I. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS Para proceder con la Recepción Definitiva de Obras, la ejecución del proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Una vez subsanadas las observaciones técnicas en el plazo establecido en el Acta de Recepción Provisional, la Entidad Ejecutora a través del Supervisor de Obra (quien deberá verificar las condiciones), solicitará la recepción definitiva en el plazo establecido en el Contrato.

b) En caso de que la Entidad Ejecutora no haya satisfecho todas las observaciones realizadas durante la Recepción Provisional, no se aceptará la solicitud de Recepción Definitiva, y se aplicarán las penalidades establecidas en el Contrato de Obra.

c) Comisión Técnica de Recepción estará conformado por: el Superintendente, Director o Residente, Supervisor de Obra, Fiscal de Obra y los profesionales requeridos por el Contratante.

d) El fiscal de ser procedente convocará a Comisión Técnica de Recepción, fijando fecha y hora para a la recepción definitiva de las obras.

e) Es imprescindible la presencia del Fiscal de Obra, del Supervisor, de la Entidad Ejecutora y todos los miembros de la Comisión, con el propósito de formalizar la conclusión de la obra

f) Se deberá redactar y firmar el Acta de Recepción Definitiva (recomendando se cuente con un formato institucional), la misma deberá consignar mínimamente la fecha, los datos principales del proyecto (monto del Contrato, monto final, fecha de inicio, fecha de conclusión, plazo de Contrato, plazo efectivo de ejecución) y será firmada por toda la Comisión Técnica de Recepción al pie de la misma.

g) La Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato debe estar vigente a la fecha fijada para la Recepción Definitiva del proyecto más quince (15) días calendario como mínimo.

Como ente Fiscalizador el Concejo Municipal de Llallagua, de acuerdo a lo descrito en las CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS, no se nos ha puesto a conocimiento de las formalidades a seguir, es por ello que como Ente Fiscalizador y de acuerdo a todos los antecedentes previamente descritos, rechazamos rotundamente la ENTREGA DEFINITIVA de la obra INFRAESTRUCTURA U.E. FRANZ TAMAYO a oficiarse en fecha 5 de marzo a horas 11:00 a.m. en el lugar de emplazamiento de la obra.

A HOJA Nº4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021 /2021

**QUE RECHAZA LA ENTREGA DEFINITIVA DE
LA NUEVA INFRAESTRUCTURA "FRANZ TAMAYO"**

CONSIDERANDO:

Considerando que el ARTICULO 154°.- (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES). del Código Penal Boliviano refiere:

- La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.

Considerando que el ARTICULO 224°.- (CONDUCTA ANTIECONOMICA). Del Código Penal Boliviano refiere:

- La servidora o el servidor público o el que hallándose en el ejercicio de cargos directivos u otros de responsabilidad, en instituciones o empresas estatales, causare por mala administración, dirección técnica o por cualquier otra causa, daños al patrimonio de ellas o a los intereses del Estado, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años. Si actuare culposamente, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. Iro.: Conforme a todos los antecedentes previamente descrito, y de acuerdo a nuestras Atribuciones descritas en el Artículo 16 de la Ley No. 482 es que al no cumplir con el Procedimiento, términos del DBC, Reglamento de fiscalización de obras , el Concejo Municipal de Llallagua RECHAZA ROTUNDAMENTE que se tenga que realizar en fecha 5 de marzo del año 2021, la ENTREGA DEFINITIVA de la OBRA infraestructura CONSTRUCCIÓN UNIDADES EDUCATIVAS MONSEÑOR CLETO LOAYZA Y FRANZ TAMAYO MUNICIPIO DE LLALLAGUA (Paquete 2 CONSTRUCCIÓN U.E. FRANZ TAMAYO".

A HOJA N°5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 021 /2021

QUE RECHAZA LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA "FRANZ TAMAYO"

Art. 2do.: El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, de no cumplir con todo lo descrito en la Presente Resolución Municipal, el Concejo Municipal de Llallagua, informa al Órgano Ejecutivo, que iniciara acciones legales, al establecer el incumplimiento procedente que existe en la entrega definitiva de la obra: CONSTRUCCIÓN UNIDADES EDUCATIVAS MONSEÑOR CLETO LOAYZA Y FRANZ TAMAYO MUNICIPIO DE LLALLAGUA (Paquete 2 CONSTRUCCIÓN U.E. FRANZ TAMAYO".

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DIRECTORIO/EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia